

en Santa Isabel, 16-1º, de Logroño, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 861/85, de fecha 22.11.1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comunicado de Tesorería Territorial se ha comprobado que D. José Velasco Martínez, ha infringido lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 24.9.70, por cuanto caudó baja en la actividad con fecha 31.12.84, no habiendo comunicado dicha baja hasta el día 3.5.85.

Se califica la infracción como leve en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.1.f) y artículo 5º del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70 ya citado.”

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo en Funciones, Mª Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.297

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Miguel Arrieta Longa, con último domicilio conocido en Lain Calvo, 9, Haro, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 354/84, de fecha 31.10.84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización por el periodo comprendido entre 1.2.84 a 30.9.84. El importe total de cuotas de Seguridad Social asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de setenta y dos mil setecientas pesetas (72.700).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— La Jefe de la Inspección de Trabajo en Funciones, Mª Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.308

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Ahypoca, con último domicilio conocido en La Cigüeña, 42, Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha modificado el Acta n.º 237/85 de Seguridad Social, cuyo texto es el siguiente: Observado error en el Acta de Infracción de Seguridad n.º 237/85, de 17 de abril, en cuanto al periodo de cotización, ponemos en su conocimiento que se modifica en los términos reflejados en el modelo adjunto, quedando sin efecto el anterior:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que practicada actuación de iniciativa el 22.4.85, comprueba que la empresa tiene en descubierto por la totalidad de los 18 trabajadores d eplantilla de 1.3.84 a 31.3.84 y los meses de julio, septiembre y noviembre de 1984. Se aprecia infracción a los artículos 68 y 70 de la L.G.S.S. y se

califica la falta como grave en grado máximo, conforme a los arts. 4.1.1.n) y del D. 2892/1970. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veintiocho mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del E.T. en relación con el artículo 4 del R.D.L. de 19.6.1981, sobre Inspección y Recaudación.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 5 de febrero de 1986.— La Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, Mª Victoria San José Villace.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Notificación

III.B.311

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consigna en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

Periodo voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera hábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de Reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Concepto: Transmisiones; Razón Social: Toloño, S.A. (Haro-Logroño); a ingresar: 1.011.270; año contraído: 1985; n.º referencia: T-1.827.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de febrero de 1986.— El Jefe de la Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.312

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que han alegado distintas causas para no recibirlas por personal que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, es por lo que se les hace saber:

1º.— Que deberán presentar la documentación requerida por la Sección de Transmisiones Patrimoniales y AJD.

2º.— Transcurrido el plazo será sancionado con multa sin perjuicio de las actuaciones de la Inspección de Hacienda.

Concepto: Transmisiones y AJD; Nombre: Rocio Chavoy Martínez (Requernas, 103.— Logroño); Número de LIQ: Z 11132; Datos a reclamar: Cédula calificación definitiva; año contraído: 1985; n.º referencia: 1889.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de febrero de 1986.— El Jefe de Gestión Tributaria.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Presupuesto Municipal Ordinario de 1985

III.C.116

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el

Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesto en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos oportunos. Resumen por capítulos: